REPÚBLICA DE COLOMBIA

91

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Radicación: Ejecutivo ACUMULADO No. 061 2018 01060.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental vista a folios 59-65 cd3 y 85-90 cd3 se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por aviso al demandado SAIR ENRIQUE MANJARREZ POLO del mandamiento de pago adiado 29 de marzo de 2019 visto a folio 12 cd3.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el citado ejecutado no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- Instar al demandante para que se insta proceda a la notificación de la restante demandada, esto es, la sociedad BECA TOUR S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 39 fijado hoy 2 JUN 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

"Gloria Esperanza Herrera Rodríguez"
Secretaria

1-06/21.

Fecha Real Auto 27-05/21
Fue devuelto Para Firma de
la Sra. Juez; teniendo ya Fecha
Auto.

1/6/21
Secretaria.